

Guía para las empresas interesadas en la adhesión al Plan Renove de Ventanas de Andalucía



Entre las NOVEDADES incorporadas por la Orden de 7 de diciembre de 2010, se encuentra la incorporación de los Programas Específicos, con objeto de impulsar las actuaciones de aprovechamiento de las energías renovables, el ahorro energético o la mejora de las infraestructuras energéticas.

Se contemplan cinco Programas Específicos: Programa PROSOL, Programa de Vehículos Eficientes, Plan Renove de Ventanas de Andalucía, Programa de Iluminación Eficiente de Andalucía y Programa de Climatización Eficiente de Andalucía.

PLAN RENOVE DE VENTANAS DE ANDALUCÍA

El presente Programa tiene por objeto la sustitución de ventanas y cerramientos acristalados por otros nuevos con mejores prestaciones en cuanto al aislamiento térmico y protección solar, lo que se traduce en una reducción del consumo de energía y en un aumento de los niveles de confort del usuario.

El Plan Renove de Ventanas de Andalucía va dirigido a personas físicas, propietarias o en régimen de alquiler de una vivienda ubicada en la comunidad autónoma de Andalucía, que procedan a la renovación de las ventanas por otras energéticamente más eficientes.

La solicitud de subvenciones se realizará mediante el procedimiento simplificado, mediante el cual las empresas colaboradoras tramitan la subvención en representación del beneficiario, que deberán aplicar como descuento en concepto de anticipo al beneficiario. Así, el beneficiario obtiene directamente la subvención en forma de descuento en la factura de adquisición e instalación de los bienes.

¿QUÉ SE SUBVENCIONA?

Las características térmicas mínimas que deberán tener las nuevas ventanas, serán las siguientes:

- Vidrio doble de aislamiento térmico reforzado, con un factor de baja emisividad $\leq 0,10$ y factor solar $\leq 0,50$.
- Carpintería metálica con o sin rotura de puente térmico, de PVC o madera.

Además el conjunto de ambos elementos (marco y vidrio) deberán cumplir las siguientes exigencias por zona climática:

EDIFICIO DE USO RESIDENCIAL O BAJA CARGA INTERNA - HUECOS $\leq 40\%$ EN FACHADA									
	Zona Climática según CTE* ¹								
	A3		A4	B3	B4	C3	C4	D2	D3
U^{*2} (W/m ² K)	$3,0 \leq U \leq 3,5$	$U \leq 3,0$	$U \leq 3,5$	$U \leq 2,8$	$U \leq 2,8$	$U \leq 2,4$	$U \leq 2,4$	$U \leq 2,2$	$U \leq 2,2$
F_s^{*3} modif.	$\leq 0,45$	$\leq 0,35$	$\leq 0,35$	$\leq 0,46$	$\leq 0,40$	$\leq 0,46$	$\leq 0,40$	-	-

*₁ Código Técnico de la Edificación

*₂ Transmitancia térmica (U)

*₃ Factor solar modificado del hueco (Fs modif.)

Las ventanas a sustituir podrán ser fijas, abatibles, balconeras u cualquier otra que forme parte de la envolvente de la vivienda y siempre que el cristal suponga al menos el 50% del hueco.

Además, las ventanas a instalar deberán disponer del correspondiente marcado CE.

Para conocer la zona climática del municipio donde se solicite la renovación se deberá acceder al [*Documento Reconocido de Zonificación Climática de Andalucía por Municipios*](#), recogido en la relación de documentos reconocidos e inscrito en el Registro General de Documentos Reconocidos del Código Técnico de la Edificación (CTE).

IMPORTANTE: LOS CERRAMIENTOS ACRISTALADOS DE TERRAZAS, TENEDEROS O SIMILARES, NO SERÁN SUBVENCIONABLES CUANDO SE TRATE DE RENOVACIONES DE LOS MISMOS QUE IMPLIQUEN LA AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE HABITABLE EN LA VIVIENDA.

CÓMO SER EMPRESAS COLABORADORAS DEL PLAN RENOVE DE VENTANAS

Las empresas que deseen ser empresas colaboradoras del Plan Renove de Ventanas deberán acceder al [*formulario de solicitud de adhesión*](#), y cumplimentarlo de forma telemática, mediante firma electrónica de la empresa solicitante, acompañando dicha solicitud con la documentación indicada de manera digitalizada y anexada a la misma.

PLAZO DE SOLICITUD PARA SER EMPRESA COLABORADORA

El plazo de solicitud de colaboración de empresas se inicia el 25 de enero de 2011, y permanecerá abierto hasta tanto se declare su conclusión mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que establecerá la fecha límite de presentación de solicitudes.

REQUISITOS EMPRESAS COLABORADORAS DEL PLAN RENOVE DE VENTANAS

Podrán solicitar la condición de empresa colaboradora del Plan Renove de Ventanas, aquellas empresas cuya actividad comprenda la venta e instalación de los elementos objeto del mencionado plan. Para ello, tendrán que:

- estar dadas de alta en el correspondiente censo de actividades económicas;
- tener alguno de los siguientes IAE: 3141, 4631, 4633, 5055 y 6535;
- y disponer de Certificado Digital de Persona Jurídica.

Respecto a este último requisito, es importante reseñar que sólo mediante la utilización de este certificado (necesario tanto para las empresas como para los autónomos) es posible acceder a la aplicación informática SINERGIA, a través de la cual se pueden realizar reservas de fondos, tramitar telemáticamente solicitudes y obtener la condición de empresa colaboradora.

Los certificados de personalidad jurídica reconocidos por @firma5 (la plataforma corporativa de la Junta de Andalucía para autenticación y firma electrónica) son los emitidos por los siguientes prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Andalucía:

- Cámaras de Comercio Españolas (CAMERFIRMA). En el caso de los autónomos, estos certificados se denominan CERTIFICADOS DE PERTENENCIA A EMPRESAS.
- Agencia Notarial de Certificación (ANCERT). En el caso de los autónomos, estos certificados se denominan CERTIFICADOS NOTARIALES PERSONALES.

OBLIGACIONES EMPRESAS COLABORADORAS DEL PLAN RENOVE DE VENTANAS

Las empresas colaboradoras como empresas *autorizadas* en el presente Programa Específico deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 12 de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificado en el punto *siete* de la Orden de 7 de diciembre de 2010, por la que se modifica la de 4 de febrero de 2009. Estas obligaciones son:

- a. Adecuar su actuación a los requisitos y exigencias de las bases reguladoras de la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, y en las correspondientes convocatorias del Programa Específico.
- b. Suministrar el bien y/o prestar el servicio objeto de subvención y ejecutar la actuación subvencionable en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención.
- c. Actuar en representación de los interesados en la solicitud y tramitación de las subvenciones, presentando la documentación requerida, la subsanación, en su caso, así como la justificación de la subvención.
- d. Aceptar las notificaciones por medios electrónicos de forma preferente de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, y artículo 4 el Decreto 68/2008, de 26 de febrero.
- e. Respetar la normativa medioambiental y demás normativa de aplicación en su ámbito de actuación.
- f. Informar de las ventajas de las actuaciones energéticas objeto de las subvenciones, e incluir en el lugar de atención al público, de forma visible, la publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía, en la forma, tamaño y contenido que se determine por ésta.

- g. Adecuar todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que lleven a cabo en relación con las actuaciones subvencionables a las disposiciones reguladoras de las subvenciones, y a la Guía de Publicidad establecida por la Agencia Andaluza de la Energía en la página Web www.agenciaandaluzadelaenergia.es, así como solicitar autorización previa de la Agencia para los casos no previstos en la citada Guía, y para aquellos en los que pretendan realizar cualquier variación o modificación respecto a lo establecido en la misma.
- h. Comunicar a los beneficiarios, en los casos en que la subvención esté cofinanciada con fondos FEDER, el porcentaje de cofinanciación de estos fondos, así como que la aceptación de esta financiación implicará su inclusión en una lista pública de beneficiarios, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1828/2006.
- i. Asumir los gastos de gestión asociados a su actuación como empresa autorizada, que en ningún caso, podrán ser repercutidos al beneficiario.
- j. Someterse a las inspecciones y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en la Orden de 4 de febrero de 2009 y en las correspondientes convocatorias de los Programas Específicos.

En el caso particular del presente Plan Renove de Ventanas de Andalucía, la empresa deberá retirar del acristalamiento o cerramiento sustituido y depositarlo en los puntos de retirada de residuos establecidos al efecto. Además, deberán cumplir la normativa vigente relacionada con el sector específico, llevando a cumplimiento el certificado CE de ventanas.

Adicionalmente como empresas *colaboradoras* deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 28.3 de la Orden de 4 de febrero de 2009, y tendrán la consideración de entidades colaboradoras de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas obligaciones son:

- a. Comprobar la adecuación de la actuación a las exigencias de la presente convocatoria y de la correspondiente convocatoria de las subvenciones, así como a las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010.
- b. Verificar la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para que las subvenciones sean concedidas.
- c. Remitir a la Agencia Andaluza de la Energía la documentación verificada de conformidad para que por ésta se proceda a la resolución y pago de las subvenciones.
- d. Asumir las tareas materiales para la gestión de la Orden de 4 de febrero de 2009 que le sean encargadas por la Agencia Andaluza de la Energía.
- e. Informar de las ventajas de la actuación objeto de subvención.

- f. Someterse a las inspecciones necesarias para la comprobación de las obligaciones de la Orden de 4 de febrero de 2009 y las correspondientes convocatorias de los Programas Específicos.
- g. Solicitar una reserva anticipada de fondos públicos en el momento en que exista un compromiso de gasto o pago del beneficiario relacionado con la actuación subvencionable y, en todo caso, antes de la solicitud de subvención, e informar al interesado, con carácter previo a la solicitud de la reserva que la cuantía y validez de la misma está condicionada a la presentación de la solicitud de subvención en el plazo de vigencia de dicha reserva.

CÓMO SE TRAMITA LA SUBVENCIÓN

La solicitud de subvenciones se realizará mediante el procedimiento simplificado, mediante el cual las empresas colaboradoras tramitan la subvención en representación del beneficiario, que deberán aplicar como descuento en concepto de anticipo al beneficiario. Así, el beneficiario obtiene directamente la subvención en forma de descuento en la factura de adquisición e instalación de los bienes.

A este respecto, los pasos a seguir por parte de las empresas colaboradoras para poder solicitar y tramitar las subvenciones son los siguientes:

- 1.** A partir el día 25 de enero de 2011, obtener la condición de empresa autorizada y colaboradora del Plan Renove de Ventanas.
- 2.** Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes al Plan Renove de Ventanas (cuya convocatoria se publicará en BOJA), realizar una reserva de fondos en el momento en que exista un compromiso de gasto de un beneficiario en relación con la actuación subvencionable.
- 3.** Tras recibir la confirmación de la reserva de fondos por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, realizar la actuación subvencionable.
- 4.** Cumplimentar y presentar la solicitud de subvención firmada telemáticamente ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, acompañada de la documentación que se indique en la convocatoria de presentación de solicitudes (que se publicará en BOJA).
- 5.** Remitir a la Agencia Andaluza de la Energía, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud, la siguiente documentación:
 - Autorización por la que se confiere la representación del solicitante y se cede el cobro de la subvención a favor de la empresa colaboradora (se facilitará un modelo en la correspondiente convocatoria de presentación de solicitudes).
 - Factura u otro documento con validez jurídica que acredite el gasto realizado en los términos que establezca la convocatoria de presentación de solicitudes del Plan Renove Ventanas.

- Documentación acreditativa de la materialización del pago de la inversión por parte del beneficiario. A este respecto, no se admitirá un recibí como justificación de pago en metálico cuando su importe sea superior a 1.000 euros.

Todos los pasos anteriormente descritos se realizan a través de la aplicación informática SINERGIA, accesible a través del siguiente enlace:

http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/agenciadelaenergia/nav/com/contenido.jsp?pag=/contenidos/incentivos/incentivos_09

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

En una próxima Resolución de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (con publicación oficial en BOJA), se realizará la convocatoria para la presentación de las solicitudes de subvención, donde se recogerá el plazo de presentación de las solicitudes de reserva y/o de subvenciones, el plazo de realización de las actuaciones o de adquisición de los elementos subvencionables, así como la cuantía de las subvenciones en atención a las características de los referidos elementos, según se establece en el apartado 2.c) del artículo 12.